

C.C. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León. Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 27 de febrero del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días naturales el **Protocolo de Uso de la Fuerza de los Integrantes de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se encuentra en constante perfeccionamiento, dada la necesidad de atender retos y desafíos que exigen a la Administración Pública Municipal a realizar modificaciones en las normas que rigen su actuación para satisfacer las necesidades y expectativas de la población y a su vez, sirvan de sustento legal para que los órganos ejecutores de la administración pública municipal atiendan eficazmente los asuntos que les han sido conferidos. Uno de estos dispositivos es aquel que tiende a promover una mayor salvaguarda al bien fundamental de las personas, su vida e integridad física. Por ello se considera necesario contar con un protocolo que regule el uso de la fuerza por parte de integrantes de los cuerpos de seguridad pública municipal, estableciendo, de manera gradual y proporcional, reglas para la aplicación de la fuerza en situaciones que así lo ameriten. Con lo anterior, además de la finalidad señalada, dicho protocolo protege a nuestros policías, pues con la aplicación de los lineamientos señalados en el mismo, su actuar en situaciones que ameriten la violencia se encontrará justificado jurídicamente.

SEGUNDO. Es por ello que estas comisiones dictaminadoras proponen ante el R. Ayuntamiento el iniciar con un período de consulta y análisis sobre el proyecto de Protocolo de Uso de la Fuerza de los Integrantes de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, que sea complementado y que permita conjuntar los puntos de vista de los diferentes sectores de la sociedad en la materia ya descrita.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los

bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

CUARTO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se aprueba la propuesta para someter en consulta pública el **Protocolo de Uso de la Fuerza de los Integrantes de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**, esto por un plazo de 15-quince días naturales contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria y el proyecto correspondiente en la Gaceta Municipal de General Escobedo, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en los Artículos 65 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de febrero del 2018.

COMISION DE REGLAMENTACION Y MEJORA REGULATORIA

PRESIDENTE

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ
SINDICO SEGUNDA

SECRETARIO

PEDRO GONGORA VALADEZ
REGIDOR

VOCAL

MARIA VERONICA AGUILAR GUERRERO
REGIDORA

COMISION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENTE

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN
REGIDOR

SECRETARIO

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ
SINDICO SEGUNDA

VOCAL

JUAN GILBERTO CABALLERO RUEDA
REGIDOR